



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Exemos. Sres.: Dispuesto por decreto de 11 de Marzo de 1941 (*Boletín oficial del Estado* del 12) la restricción del empleo de hierro en la edificación y reglamentando su aplicación por decreto de 22 de Julio de 1941 (*Boletín oficial del Estado* del 2 de Agosto), en beneficio de la Economía Nacional dentro de normas técnicas de seguridad cuya reglamentación compete a la Dirección general de Arquitectura.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede preferencia en el suministro de materiales férricos a los edificios de cualquier orden cuya construcción se efectúe con arreglo a sistemas por cuya aplicación se reduzca el consumo de elementos metálicos.

Segundo. Para otorgarse la declaración de preferencia expresada será necesario formular petición a través de la Junta Superior Fiscal para la restricción del hierro en la edificación o por sus Delegaciones provinciales, mediante presentación a la misma de los proyectos correspondientes para su debido informe.

Tercero. Todo proyecto sometido al examen de la Junta Superior Fiscal habrá de cumplir las normas técnicas establecidas por la Dirección general de Arquitectura para el cálculo y ejecución de estructuras metálicas, hormigón armado y forjados de ladrillo armado, en Noviembre de 1941 y Febrero de 1942, y aprobadas por el Ministerio de la Gobernación.

Cuarto. Los pedidos se cursarán a la Delegación oficial del Estado en las Industrias Side-

rúrgicas por dicha Junta Superior Fiscal, con arreglo a las normas dictadas en la circular número 8 y que en lo sucesivo se dicten por dicho organismo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 8 de Julio de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Exemos. Sres.

(B. O. del E. del día 10 de JI.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Instituido por decreto de 18 de Octubre de 1941 y orden complementaria de este departamento del 17 de Noviembre del mismo año, la categoría de oposición dentro del escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios; efectuadas las oposiciones pertinentes en el mes de Junio de 1942; celebrándose en la actualidad los cursos oposición que se regularon por orden ministerial de 31 de Octubre de 1942 para la consolidación de la jerarquía de oposición de los Inspectores municipales Veterinarios que ocupan plazas de esta categoría, se hace preciso determinar los que en definitiva han de formar la categoría de oposición y confeccionar el escalafón correspondiente.

En su consecuencia, en atención a las solicitudes recibidas por los diferentes Cuerpos Veterinarios que por oposición pertenecen al Estado y al objeto de facilitar el acceso a dicha categoría a cuantos Inspectores municipales Veterinarios estén dispuestos a someterse a las pruebas necesarias, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección general vengo en disponer, lo siguiente:

1.º Los Veterinarios que perteneciendo a los

Cuerpos de Catedráticos numerarios y Auxiliares por oposición de las Escuelas de Veterinaria; Veterinarios militares, Cuerpo Nacional Veterinario, Jefes y Técnicos Veterinarios del Instituto de Biología Animal y Veterinarios de Kabilas, deseen figurar en el escalafón de Veterinarios municipales y en su categoría de oposición, lo solicitarán de este Ministerio en el plazo de tres meses, acompañando justificante de su situación administrativa y pertenencia al Cuerpo que corresponda.

2.º Todos los Veterinarios comprendidos en el apartado anterior que soliciten su inclusión en el Escalafón de Inspectores municipales Veterinarios serán colocados en el lugar que les corresponda a la fecha del ingreso por oposición en su Cuerpo respectivo.

3.º Por la Sección primera de esa Dirección general se procederá a la confección del Escalafón de la categoría de oposición del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, debiendo figurar los interesados, tanto los comprendidos en los apartados anteriores, como los Veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene, Veterinarios Higienistas, Subdelegados de Veterinaria, Veterinarios de Diputación y los Inspectores municipales Veterinarios de oposición y de consolidación de dicha categoría, por la antigüedad que justifiquen, a cuyo efecto remitirán el oportuno comprobante a la Dirección general de Ganadería en el plazo de tres meses.

4.º Todos los Inspectores municipales Veterinarios pertenecientes en la actualidad al escalafón en su categoría de concurso y que desempeñen o hayan desempeñado plazas en propiedad durante dos años, como minimum, podrán solicitar en el plazo de tres meses su inscripción para la asistencia a cursos-oposición análogos a los que se vienen realizando para la consolidación de dicha categoría, cuyos cursos organizará esa Dirección general a partir del mes de Enero próximo.

Los que fuesen aprobados o declarados aptos pasarán a figurar en el escalafón de oposición con antigüedad de 1.º de Enero de 1944 y por orden riguroso del número que posean en el escalafón general, pero a continuación de los comprendidos en el apartado tercero.

5.º Tan pronto se confeccione el escalafón que determina el apartado tercero, se convocará por esa Dirección general oposiciones y el concurso previo de traslado.

6.º En lo sucesivo los Veterinarios que alcanzan por oposición el ingreso en cualquier Cuerpo de los pertenecientes al Estado podrán solicitar su inclusión durante un plazo de tres meses, en

la categoría de oposición del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 3 de Julio de 1943.—PRIMO DE RIVERA.—Ilmo. señor Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 7 de Jl.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de que las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización ofrezcan el máximo de garantías, de una parte, y de otra, la de que los organismos oficiales estén en todo momento lo suficientemente preparados y adiestrados para hacer frente a las campañas sanitarias, aconsejan que se dé preferencia a los mismos, siempre que reúnan las condiciones ordenadas; en su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para las prácticas de desinfección, y desinsectación y desratización tendrán preferencia los Institutos provinciales de Sanidad y los Laboratorios municipales que a este fin sean autorizados por la Dirección general de Sanidad.

2.º En el plazo de seis meses se dirigirá a esta Dirección general de Sanidad, por aquellos organismos que deseen efectuar dichas prácticas, instancia acompañada de memoria en la que se detalle el personal que ha de practicar dichas operaciones y los procedimientos y aparatos que proponen utilizar, así como la extensión que proyectan dar al servicio, que sólo podrán realizar dentro de la respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta que han de llenarse las condiciones que previene la orden ministerial de 17 de Agosto de 1939.

3.º Tanto si se efectúa por los referidos organismos oficiales cuanto si por empresas particulares, las operaciones estarán bajo la superior vigilancia de la autoridad sanitaria correspondiente, la que será responsable de su eficacia y de las medidas adoptadas en evitación de accidentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 7 de Julio de 1943.—P. D., Pedro F. Valladares. Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 10 de Jl.)

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

SINDICATO NACIONAL DE LA CONSTRUCCION

*Instrucciones para la distribución del cupo  
de aguarrás*

El aguarrás destinado a los trabajos de pintura, mosaicos y marmolistería correspondientes a la construcción civil, queda intervenido por este Sindicato Nacional de la Construcción quien distribuirá por mediación de sus Sindicatos provinciales las cantidades de esta materia que previamente les hayan sido asignadas. Entendemos por construcciones civiles, todas aquellas dependientes del Estado, partido, provincia y municipio, así como todas aquellas de índole particular a excepción de las que realicen los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Para el reparto del cupo intervenido por este Sindicato, será necesario clasificar las obras en dos grupos, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.

Primer grupo.—Obras de carácter oficial.

Segundo grupo.—Obras de carácter particular.

Entendiendo este Sindicato que habrá de verificarse un reparto más rápido, cómodo y equitativo al tener en cuenta el número de obreros dependientes de cada empresa afectada, en vez de verificarlo por obras a realizar, dispone:

a) El cupo mensual de aguarrás a repartir se entregará a los industriales de la construcción particular de acuerdo con el número de productos de su empresa, para lo cual se les exigirá copia sellada por el Instituto Nacional de Previsión del pago a éste, en concepto de Subsidios a la Vejez, para dichos productores, documento que acompañará a la solicitud firmada.

b) La cantidad de aguarrás que habrá de entregar este Sindicato por cada productor, se fijará por la Jefatura Nacional, según los cupos concedidos por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas y previo informe del Sector de Edificación, cuando se trate de pedidos para pintura.

c) Para las fábricas de mosaicos, se destina un cupo equivalente al 80 por 100 del aceite de linaza que reciban.

d) Para industriales marmolistas se asigna un cupo máximo de medio kilo por obrero y mes.

e) El Sindicato Nacional se reservará una cantidad para las obras oficiales no ejecutadas por industriales pintores y el resto, se adjudicará a las provincias respectivas por cupos trimestrales, de cuyo reparto se encargará este Sindicato Nacional, de acuerdo con las normas anteriores.

f) Las solicitudes correspondientes al tipo de obras del apartado e), deberán ser firmadas por la gerencia o dirección de la entidad a que corresponda, así como también por el Técnico Director de las mismas.

g) Se acompañará a esa solicitud una relación del número de metros cuadrados de pintura a realizar, especificando sus clases.

h) Las dosis de aguarrás por metro cuadrado habrán de ser las siguientes:

M<sup>2</sup> pintura al óleo mate picado sobre lienzo, 200 gramos.

Idem id. al id. sobre carpintería tres manos 150 id.

Idem id. al id. cerrajería taller, 150 id.

Idem id. al id. esmaltado o barnizado sobre carpintería, 150 id.

Idem id. al id. mate picado y esmaltado sobre lienzo, 200 gramos.

Idem al óleo cerrajería en chapa continúa, 150 idem.

i) En el resto de las operaciones de distribución, serán aplicables las mismas, aprobadas para los repartos de aceite de linaza.

j) A las empresas constructoras previa justificación de no poder contratar las obras de pintura con una empresa de este tipo se les adjudicará el aguarrás por metros cuadrados de pintura a realizar y no por número de obreros, de forma análoga a la dicha para obras oficiales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid 31 de Mayo de 1943.—El Jefe del Sindicato Nacional de la Construcción, Lamberto de los Santos.

1583

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

*Jefatura de aguas.—Anuncio*

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Barca (Soria), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de esta Confederación.

Valladolid 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

1587

237.—Derechos de inserción 18 pesetas.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito forestal durante los meses de Abril, Mayo y Junio, ambos inclusive, del año 1943.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
71	D. Felipe Herrero	Covaleda	2	Abril	1943
72	Faustino Arribas	Garray	2	Idem	»
73	Gerardo Carnicero	Soria	2	Idem	»
74	Manuel Romero	Almazan	2	Idem	»
75	Eugenio Muñoz	Blacos	3	Idem	»
76	Pedro Latorre	Soria	3	Idem	»
77	Simon Moreno	Idem	3	Idem	»
78	Demetrio Asensio	Idem	3	Idem	»
79	Miguel Barranco	Idem	6	Idem	»
80	Jesus Moreno	Idem	6	Idem	»
81	Cayo Herrera	San Esteban de Gormaz	6	Idem	»
82	Florian Andres	Idem	7	Idem	»
83	Santiago Entrena	Idem	7	Idem	»
84	Hilarion Poza	Burgo de Osma	8	Idem	»
85	Juan Poza	Idem	8	Idem	»
86	Adrian Ciria	Soria	8	Idem	»
87	Emilio Hergueta	San Esteban de Gormaz	8	Idem	»
88	Eduardo Mateo Alfaro	Soria	9	Idem	»
89	Paulino Gonzalez	Idem	9	Idem	»
90	Bruno Palomar	Vinuesa	9	Idem	»
91	Juan Cases	Burgo de Osma	9	Idem	»
92	Agustin Hernandez	Idem	9	Idem	»
93	Julian Carro	Osma	9	Idem	»
94	Julian Sebastian Miguel	Soria	9	Idem	»
95	Eloy Abad	Burgo de Osma	10	Idem	»
96	Jesus Romero	Soria	10	Idem	»
97	Miguel Esteban Benito	San Esteban de Gormaz	12	Idem	»
98	Escolastico Millan	Soria	13	Idem	»
99	Jose Millan	Idem	13	Idem	»
100	Isidoro Sanchez	Idem	13	Idem	»
101	Fermin Juan Asensio	Idem	13	Idem	»
102	Luis Gomez	Idem	13	Idem	»
103	D. <sup>a</sup> Dolores Aldea	Idem	13	Idem	»
104	D. Juan Lafuente	Burgo de Osma	13	Idem	»
105	Manuel Poza	Soria	14	Idem	»
106	Cirilo Gonzalez	Idem	14	Idem	»
107	Fermin Sanchez	Almazan	14	Idem	»
108	Lupo Benito Aguilera	Idem	14	Idem	»
109	Luis Herrero	Soria	14	Idem	»
110	Severino Sebastian Miguel	Idem	15	Idem	»
111	Angel Reglero	Idem	15	Idem	»
112	Romualdo Duro	Idem	15	Idem	»
113	Antonio Rabal	Idem	15	Idem	»
114	Eliseo Angel Yagüe	Idem	15	Idem	»
115	Jose Duro	Idem	15	Idem	»
116	Alfonso Reglero	Idem	15	Idem	»
117	Marcelo Reglero	Idem	15	Idem	»
118	Juan Romero	Idem	15	Idem	»
119	Cayo Rufino	Idem	15	Idem	»
120	Inocencio Herrera	San Esteban de Gormaz	15	Idem	»
121	Atanasio Garcia	Idem	15	Idem	»
122	Mariano Cabrerizo	Pedraja de San Esteban	15	Idem	»
123	Teodosio Sotillos	San Esteban de Gormaz	15	Idem	»
124	Gaudiano Garcia	Soria	16	Idem	»

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
125	D. Jose Luis Lopez	Arcos de Jalon	16	Abril	1943
126	Antonio Jodra	Idem	16	Idem	>
127	Eufemio Latorre	Idem	16	Idem	>
128	Felix Prieto	San Esteban de Gormaz	16	Idem	>
129	Hipolito Martinez	Soria	17	Idem	>
130	Francisco Garcia	Idem	17	Idem	>
131	Victor Duran	Idem	17	Idem	>
132	Matias Garcia	Idem	20	Idem	>
133	Pedro Martin de Toro	Cubo de la Solana	20	Idem	>
134	Florencio Martinez	Idem	20	Idem	>
135	Francisco Lopez	Idem	20	Idem	>
136	Ricardo Santorum	Salduero	20	Idem	>
137	Francisco Esteban de Pablo	San Esteban de Gormaz	20	Idem	>
138	Valentin Vazquez	Soria	20	Idem	>
139	Manuel Casas	Duruolo	21	Idem	>
140	Mariano Hernandez	Vinuesa	21	Idem	>
141	Cipriano Ruiz	Soria	21	Idem	>
142	Gabriel Garcia	Idem	21	Idem	>
143	Francisco Lapeña	Idem	24	Idem	>
144	Mariano Angulo	Vinuesa	24	Idem	>
145	Antonio Fernandez	Idem	24	Idem	>
146	Francisco Garcia	Almazan	26	Idem	>
147	Benito Larrubia	Vinuesa	26	Idem	>
148	Juan Muñoz	Idem	27	Idem	>
149	Luciano Hortal	Idem	27	Idem	>
150	Eliseo Romero Cabeza	Alcozar	28	Idem	>
151	Andres Ruperez	Soria	28	Idem	>
152	Felix Gonzalez	Idem	28	Idem	>
153	Pascual Algarabel	Idem	28	Idem	>
154	Casimiro Carro	Gormaz	28	Idem	>
155	Pablo Sanchez	Soria	28	Idem	>
156	Isidro Sevillano	Idem	28	Idem	>
157	Luis Reglero	Almazan	29	Idem	>
458	Santiago Peñalba	Soria	29	Idem	>
159	Felix Bartolome	Covaleda	29	Idem	>
160	Pedro Andres Anton	Burgo de Osma	29	Idem	>
161	Jose Andres Illana	Idem	29	Idem	>
162	Julio Herrera	Soria	30	Idem	>
163	Jose Peletier	Arcos de Jalón	30	Idem	>
164	Laurentino Barrios	Soria	30	Idem	>
165	Doroteo Velasco	Idem	1	Mayo	>
166	Juan Hernandez	Idem	3	Idem	>
167	Eugenio Gallego	Valdeavellano de Tera	3	Idem	>
168	Pedro Calvo	Soria	3	Idem	>
169	Pedro Esteban Benito	San Esteban	3	Idem	>
170	Julian Dueñas	Burgo de Osma	3	Idem	>
171	Valentin Carretero	San Esteban	3	Idem	>
172	Pedro Martinez	Vinuesa	3	Idem	>
173	Domingo Benito Arribas	Burgo de Osma	3	Idem	>
174	Mariano Calvo	Soria	3	Idem	>
175	Claudio Alcubilla	Idem	4	Idem	>
176	Juan Sanz	Almarza	4	Idem	>
177	Faustino Monton	Almazan	4	Idem	>
178	Samuel Romero	Idem	5	Idem	>
179	Jesus Romero	Idem	5	Idem	>
180	Jose Alvaro	Idem	5	Idem	>
181	José Muñoz	Soria	6	Idem	>
182	Valentin San Juan	Idem	7	Idem	>
183	Silverio Martinez	Almazan	7	Idem	>
184	Moisés Garcia	Calatañazor	7	Idem	>
185	Pedro Beltrán	Almazan	7	Idem	>
186	Esteban Rosario Osma	Vinuesa	7	Idem	>

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición		
			Día.	Mes.	Año.
187	D. Florencio Garcia .....	Vinuesa .....	8	Mayo.....	1943
188	José de Vicente .....	Idem .....	8	Idem .....	
189	José Rubio .....	Moron de Almazan .....	8	Idem .....	
190	Faustino de León .....	Soria.....	8	Idem .....	
191	Felix León .....	Idem .....	8	Idem .....	
192	Antonio Martinez .....	Moron de Almazán .....	8	Idem .....	
193	Fernando José Nuñez .....	Soria.....	8	Idem .....	
194	D. <sup>a</sup> Narcisa Lopez Gil .....	Monteagudo .....	8	Idem .....	
195	D. Feliciano Garcia .....	Noviercas .....	10	Idem .....	
196	Felix Bermejo .....	Somaén .....	10	Idem .....	
197	Nicolás Llorente .....	Soria.....	11	Idem .....	
198	Florencio Santamaría .....	Vinuesa .....	11	Idem .....	
199	Mariano Pinillos .....	Almazan .....	11	Idem .....	
200	Eduardo Pinillos .....	Idem .....	11	Idem .....	
201	Alberto Finistrosa .....	Idem .....	11	Idem .....	
202	Pedro Garcia .....	Covalada .....	11	Idem .....	
203	Pedro Larrubia .....	Vinuesa .....	11	Idem .....	
204	Benito Larrubia .....	Idem .....	11	Idem .....	
205	Clemente Sanz .....	Soria.....	12	Idem .....	
206	Jerónimo Dominguez .....	Almazan .....	12	Idem .....	
207	Enrique Hernández .....	Berlanga de Duero .....	13	Idem .....	
208	Francisco González .....	Soria.....	13	Idem .....	
209	Jacinto Ruiz .....	San Esteban .....	13	Idem .....	
210	Gregorio Moreno .....	Soria.....	13	Idem .....	
211	Segundo Gonzalo Garcia .....	Idem .....	13	Idem .....	
212	Justo Marin .....	Idem .....	15	Idem .....	
213	Gaudioso Hernandez .....	Idem .....	15	Idem .....	
214	José Rodriguez .....	Idem .....	15	Idem .....	
215	Domingo Arancón .....	Idem .....	15	Idem .....	
216	Clemente Gonzalo .....	Idem .....	15	Idem .....	
217	Eusebio Manrique .....	Sctillo del Rincon .....	15	Idem .....	
218	Cayetano Gil .....	Soria .....	15	Idem .....	
219	Nicolas Lorenzo .....	Burgo de Osma .....	17	Idem .....	
220	Francisco D. Royo .....	Idem .....	17	Idem .....	
221	Manuel Balsa .....	Idem .....	17	Idem .....	
222	Modesto Aguilera .....	Idem .....	17	Idem .....	
223	Bienvenido Herrera .....	San Esteban .....	17	Idem .....	
224	Silvestre de Miguel .....	Salinas de Medina .....	17	Idem .....	
225	Francisco Gallardo .....	Soria .....	17	Idem .....	
226	Mariano Alvaro .....	Idem .....	17	Idem .....	
227	Jesús Roman Martinez .....	Idem .....	17	Idem .....	
228	Gregorio Martinez .....	Duruelo .....	17	Idem .....	
229	Felipe Herrero .....	Covalada .....	17	Idem .....	
230	Domingo Herrero .....	Idem .....	17	Idem .....	
231	Victoriano Herrero .....	Idem .....	17	Idem .....	
232	Celedonio del Castillo .....	Almazán .....	18	Idem .....	
233	Justo Aldea .....	Soria .....	18	Idem .....	
234	Anselmo Juanilla .....	San Esteban .....	18	Idem .....	
235	Santos Yañez .....	Idem .....	18	Idem .....	
236	F. Javier Carrera .....	Soria .....	18	Idem .....	
237	Jose A. Carrera .....	Idem .....	18	Idem .....	
238	Felix Jimenez .....	Idem .....	19	Idem .....	
239	Biervenido Rabal .....	Idem .....	19	Idem .....	
240	Paulino Maseda .....	Idem .....	19	Idem .....	
241	Marcos Garcia .....	Almazan .....	19	Idem .....	
242	Emilio Abad .....	Berlanga de Duero .....	21	Idem .....	
243	Manuel Garcia .....	Soria .....	21	Idem .....	
244	Blas Moreno .....	Idem .....	21	Idem .....	
245	Julian Martin Orte .....	Idem .....	21	Idem .....	
246	Felipe Hernandez .....	Idem .....	21	Idem .....	
237	Angel Arlegui .....	Idem .....	22	Idem .....	

(Se continuará)

COMISION GESTORA  
DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Julio de 1943

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Artículos	Capítulos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales.....	12.684 42
2.º	Representación provincial.....	1.083 33
3.º	Gastos de recaudación.....	3.833 33
4.º	Personal y material.....	36.640 37
7.º	Salubridad e higiene.....	166 66
8.º	Beneficencia.....	103.416 20
9.º	Asistencia social.....	3.083 33
10.º	Instrucción pública.....	1.708 33
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	72.343 05
12.º	Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.....	416 66
13.º	Montes y pesca.....	416 66
14.º	Agricultura y ganadería.....	3.000
15.º	Crédito provincial.....	8.083 33
17.º	Devoluciones.....	62 50
18.º	Imprevistos.....	3.435 43
19.º	Resultas.....	»
	Total.....	250.323 60

Soria 23 de Junio de 1943.—El Interventor accidental, Manuel Cacho.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 3 de Julio de 1943.—Acordóse aprobar la precedente distribución de fondos y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial* de esta provincia.—El Presidente, Rafael Arjona.—José Cacho.—Es copia.—El Presidente, Rafael Arjona. 1571

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Con esta fecha recibo una comunicación de la Dirección general de Enseñanza primaria, que copiada literalmente dice:

«Hay un membrete en seco que dice: «Ministerio de Educación Nacional.—Dirección general de Enseñanza primaria.—Sección de Incidencias del Magisterio.—«Vista la comunicación de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Soria, en la que da cuenta de que D.ª Amparo Sastre Tortajada, Maestra nombrada para la Escuela nacional de Cerbón, no se ha hecho cargo de la misma después de cumplir la sanción de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta como consecuencia de su expediente de depuración.—Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, a la referida Maestra.—Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección

provincial, el de la interesada, publicación en el *Boletín oficial de la provincia* y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 17 de Junio de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.—Rubricado.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Soria.»

Soria 5 de Julio de 1943.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 1566

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 23 del año actual, sobre hurto de 21 pieles blancas de ganado lanar, y en providencia de esta fecha he acordado citar como se cita por medio de este edicto a los tres individuos que el día 3 de Febrero último hicieron entrega en el almacén de D. Ubiniano García, en esta capital, de dichas pieles, ausentándose sin percibir el importe de su valor, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y detención de dichos individuos de las señas siguientes: Un hombre de unos 27 años de edad, mas bien bajo, con traje ordinario color marrón claro y boina; un chico de unos 16 años, y una mujer de regular estatura, de unos 40 años, vestida de negro, los cuales dijeron eran vecinos de Fuentespina.

También se cita a quien se considere dueño de dichas pieles, al parecer de ganado lanar, de procedencia manchega, con marcas diversas, algunas de ellas inapreciables y careciendo otras de tal marca, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en dicho sumario, a quien desde luego se le ofrece a tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Soria a 9 de Julio de 1943.—Francisco Perez Amaro.—El Secretario interino, Luis Main. 1589  
238.—Derechos de inserción 41 pesetas.

ALMAZAN

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto cita y llama a Francis-

co García, Bernardino Vallejo, María Sierra, Teresa Sierra, Felipe Jimenez, Micaela Sierra, Manuela Sierra y Cayetana Sierra, o a las personas que usan estos nombres, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 36 del año 1937, por muerte de Esteban González Villalba, contra Dionisio Sierra Gil; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almazán a 10 de Julio de 1943.—  
Amando García. 1588

### Ayuntamientos

LUMIAS 1580

Existiendo inmovilizada en arcas de este Pósito y en la Dirección general de Pósitos (Madrid), la cantidad de 4.873'58 pesetas y 6.057'55 respectivamente, que hacen un total de 10.930'13 pesetas, se anuncia al público para su distribución entre aquellos agricultores que deseen adquirir préstamos, cuyas solicitudes serán presentadas en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*, en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Madrid), los préstamos como máximo que podrán concederse, serán hasta 750 pesetas con garantía personal bien probada.

Lumias 5 de Julio de 1943.—El Alcalde, Alejandro Antón.

SUELLACABRAS 1582

Existiendo paralizadas en la caja del Pósito de esta villa, 10.575'47 pesetas y 173'94 pesetas depositadas en el Banco de España, haciendo un total de 10.749'41 pesetas, se anuncia al público su reparto para que en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan solicitar préstamos los labradores que lo deseen, bien de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos; advirtiéndose que se concederán préstamos con garantía personal bien probada, hasta la cantidad de 1.000 pesetas.

Suellacabras 6 de Julio de 1943.—El Alcalde, Ricardo Indiano.

MURO DE AGREDA 1547

Existiendo paralizadas en poder del Servicio Nacional de Pósitos, y depositadas en el Banco de España; la cantidad de 13.663'77 pesetas; se anuncia al público su reparto, para que durante

el plazo de diez días puedan solicitar préstamos, aquellos labradores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 25 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía, o en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura, Madrid; advirtiéndose que se concederán préstamos con garantía personal bien probada, hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Muro de Agreda 1.º de Julio de 1943.—El Alcalde, Andrés Vera.

YANGUAS 1581

Don Eleuterio de Orte y Duro, Alcalde-presidente de esta villa,

Hago saber: Que a instancia de Lorenzo Murillas Martínez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo indicado, alistado en el reemplazo de 1944, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Angel Murillas Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Santiago y de Dolores, nació en Vellosillo (Yanguas provincia de Soria, el día 1.º de Marzo de 1913) teniendo, por tanto, ahora, si vive, 30 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero ausentarse hace 16 años del pueblo de Vellosillo que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia de su paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Angel Murillas Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Yanguas 7 de Julio de 1943.—El Alcalde, Eleuterio de Orte. 1581

VALDEMALUQUE 1582

Existiendo paralizada en el Servicio Nacional de Pósitos, la cantidad de 2.083 pesetas, correspondientes al Pósito municipal de este distrito, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan solicitar préstamos los labradores que lo deseen, bien de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, en Madrid).

Valdemaluque 7 de Julio de 1943.—El Alcalde, Luis Frias.